

los Colores, S.C.A.», entidad titular del centro de educación infantil «El Tren de los Colores», en solicitud de ampliación del mismo en 12 puestos escolares.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 6 unidades del primer ciclo de educación infantil con 82 puestos escolares, por Orden de 7 de septiembre de 2010 (BOJA de 27 de septiembre), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio, la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. 1. Conceder una modificación de la autorización administrativa, por ampliación en 12 puestos escolares al centro de educación infantil «El Tren de los Colores», promovida por «El tren de los Colores, S.C.A.», como entidad titular del mismo, con código 41018628, ubicado en C/ Cervantes, s/n, de Santiponce (Sevilla), quedando configurado con 6 unidades de primer ciclo para 94 puestos escolares

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la presente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la suscripción de la correspondiente adenda, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un

mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 8 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Don Pablito IV», de Málaga. (PP. 674/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Florencio Ramos Claros, titular del centro de educación infantil «Don Pablito IV», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Don Pablito IV», promovido por don Francisco Florencio Ramos Claros, como titular del mismo, con código 29018364, ubicado en C/ Manuel de Rivadeneyra, 41, de Málaga, quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 51 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga

la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2011, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades Andaluzas.

De conformidad con lo establecido en la base 6.ª del punto Segundo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de octubre de 2009 (BOJA núm. 224, de 17 de noviembre), por la que se convocan cinco premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2008-2009, y dos premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades Andaluzas, he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el Jurado calificador, que se especifica en la base 5.ª del punto segundo de la citada Orden, en su reunión del día 24 de octubre de 2011, y que declara otorgar uno de los Premios a la única tesis presentada a concurso:

1. Título: «Población y cambio social por suburbanización en las principales aglomeraciones urbanas andaluzas en las postrimerías del S. XX».

Autor: Don Jesús Cipriano Montosa Muñoz.

Universidad: Málaga.

2. Se declara desierto el segundo de los premios convocados al ser sólo una la tesis presentada a concurso.

La dotación del premio consistirá en la publicación de 100 ejemplares de la tesis doctoral seleccionada.

De acuerdo con lo establecido en la base 6.ª del punto Segundo de la citada Orden, el fallo de este Jurado es inapelable y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2011.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa que se cita.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Global Control Auxiliar de Servicios, S.L. (Cód. 71100142012012), re-

cibido en esta Dirección General de Trabajo en fecha 24.2.2011 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejería en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo conforme al artículo 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL I CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO DE EMPRESA DE GLOBAL CONTROL AUXILIAR DE SERVICIOS, S.L.

Asistentes:

Representación empresarial:

- Don Antonio Bocanegra González (Presidente).

- Don José Antonio Horrillo Ramírez.

Asesor de la empresa:

- Don Juan Moscoso Jiménez.

Representación de los trabajadores:

- Don José María Campos Quiñones (Secretario).

- Don Roque Gallego García.

En San Fernando, siendo las 17,30 horas del día 14 de diciembre de 2011, en el centro de trabajo, sito en calle Director Observatorio Tomás Azcárate, Local, núm. 3, se reúnen los anteriormente reseñados, como integrantes de la Comisión Negociadora, con el objeto de iniciar las negociaciones del I Convenio Colectivo de Ámbito de Empresa de Global Control Auxiliar de Servicios, S.L.

Abierto el acto se acuerda:

Primero. Una vez analizados, negociados y habiendo alcanzado un acuerdo definitivo por unanimidad sobre todo el articulado del Convenio Colectivo, las partes, pactan y acuerdan el siguiente texto del I Convenio Colectivo de Ámbito de Empresa de Global Control Auxiliar de Servicios, S.L.

I CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LA EMPRESA GLOBAL CONTROL AUXILIAR DE SERVICIOS, S.L.

P R E Á M B U L O

Este Convenio está concertado por las representaciones de la empresa y trabajadores, estando ambas legitimadas por sus representados, y constituido de acuerdo con lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO I

EXTENSIÓN Y EFICACIA

Artículo 1.º Ámbito personal y funcional.

1. El presente Convenio Colectivo es de aplicación a la mercantil Global Control Auxiliar de Servicios, S.L., y sus trabajadores, cualquiera que sea su categoría laboral, a fin de re-